



DRA. GABY COLINA

FAVOR ATENDER

04-06-2021

MEMORANDO HEQ-GJ-CV- 125-2021

PARA: Abg. Gabriel Colina
Secretaria General

DE: Abg. Christian Villarruel
Gerente Jurídico

ASUNTO: Atención RESOLUCIÓN No. 020-ADM-HEQ-EP-RT-2021- USUARIOS
SERCOP

FECHA: 31 de Mayo de 2021

Me refiero a la RESOLUCIÓN No. 020-ADM-HEQ-EP-RT-2021, de 27 de mayo de 2021, mediante la cual el señor Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP en el artículo No. 7 del referido instrumento resolvió;

“Art. 7.- DISPONER, a la Secretaria General, coordine la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.”

En virtud de lo expuesto, se remite un ejemplar del referido instrumento para su cumplimiento en lo referente a sus competencias.

Atentamente

Ab. Christian Villarruel
GERENTE JURÍDICO
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

EMPRESA PÚBLICA
HIDROEQUINOCCIO
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 07/06/2021 HORA: 07:24

TRAMITE: _____ HOJAS: 5

FIRMA:

Elaborado por:	G. Paredes	01
Revisado por:	C. Villarruel	

EMPRESA PÚBLICA
HIDROEQUINOCCIO
SECRETARIA GENERAL

07/06/2021 HORA: 07:32

TRAMITE: _____ HOJAS: 4

FIRMA:



RESOLUCIÓN No. 020-ADM-HEQ-EP-RT-2021

INGENIERO RICHARD FABIÁN TAPIA PESANTEZ

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP

CONSIDERANDO

Que, el 28 de julio del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en Suplemento del Registro Oficial No.395 del 4 de agosto del 2008;

Que, el 30 de abril del 2009, el señor Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1700, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en Registro Oficial No.588 del 12 de Mayo del 2009;

Que, el 26 de septiembre del 2013, la Asamblea Nacional promulgó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.100, de 14 de octubre del 2013.

Que, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

Que, en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularán el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la Página Web de la Entidad Contratante dentro de los 15 días del mes de enero de cada año e inter operará con el Portal de Compras Públicas..."

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, expidió la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, publicada en el Registro Oficial No. 148 de 11 de marzo de 2010, y su reforma mediante Ordenanza REF-1-GPP-2012-005-HCPP-2010, de 17 de mayo de 2012.



Que, mediante Resolución de Directorio No. 019-HIDROEQUINOCCIO-EP-2014 de 08 de julio de 2014, se aprueba la fusión por absorción por parte de esta, a las siguientes Empresas Públicas:

- Empresa Pública de VIALIDAD E.P.
- Empresa Provincial de Vivienda COVIPROV E.P.
- Empresa de TEATRO Y PLAZA DE LA REPÚBLICA E.P.

Que, en Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP., realizada el 24 de junio de 2019, se procede con la designación del Ingeniero Richard Fabián Tapia Pesantez, como Gerente General, de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, para el período de 4 años, comprendido desde el 24 de junio de 2019 al 24 de junio de 2023.

Que, en el número 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina que el Servicio Nacional de Contratación Pública tiene como atribución *“Desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, COMPRASPUBLICAS, así como establecer las políticas y condiciones de uso de la información y herramientas electrónicas del Sistema”;*

Que, el artículo 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el SERCOP una vez que haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operar el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada, mediante la entrega de usuarios y contraseñas;

Que, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el Capítulo III del Título I **“DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO RELEVANTES QUE DEBEN SER PUBLICADOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”**, de la Resolución No. RESERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 en las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación se publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública los documentos relevantes contenidos en el Capítulo referido; para lo cual, es necesario otorgar claves de acceso al Portal Institucional del SERCOP, a favor de varios funcionarios de HIDROEQUINOCCIO EP, a fin de que puedan cumplir con la obligación de publicar la información relevante correspondiente, de acuerdo con sus atribuciones en las diferentes etapas de los procedimientos de contratación según corresponda;

Que, en el numeral 4 subtítulo **“Agregar Usuarios y asignar contraseñas”** del Manual de Administración de Usuarios dirigido a Entidades Contratantes, se indica la forma de agregar usuarios en el portal institucional de SERCOP y se dispone que: *“Una vez, que ingresó el usuario administrador tendrá todos los accesos para uso de la cuenta de la entidad contratante, con lo que podrá crear y desactivar usuarios, y agregar perfiles de acceso a cada uno de manera independiente”;* en consecuencia, el servidor designado como usuario Administrador Institucional del portal electrónico del Servicio



RESUELVO:

Art. 1.- Delegar, al funcionario Gilo Ervin Bonilla Gavilánez, Abogado de Compras Públicas, de la Gerencia Jurídica, como Administrador Institucional del portal electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP con RUC 1768152990001, quien ejercerá las acciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Manual de Administración de Usuarios dirigido a Entidades Contratantes; y, demás normativa emitida en el marco del alcance de esta delegación por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Art. 2.- Disponer, al funcionario Administrador Institucional del portal electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP, desactive y elimine los usuarios constantes en dicho sistema correspondientes a los funcionarios o ex funcionarios de quienes no se haya solicitado mantener habilitado usuario y contraseña en los memorandos No. HEQ-GE-DA-054-2021 de 09 de marzo de 2021; HEQ-GAF-JL-085-2021 de 11 de marzo de 2021; HEQ-GI-PP-152-2021 de 22 de marzo de 2021; y, HEQ-GJ-CV-079-2021 de 12 de abril de 2021, referido en los considerandos de la presente Resolución;

Art. 3.- Disponer, al funcionario Administrador Institucional del portal electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP genere las claves de acceso para los siguientes funcionarios que ejercerán las funciones de operadores del Portal de Compras Públicas, a fin de que cumplan las funciones de: operar el portal de compras públicas en la fase precontractual, publicar la información relevante; y, velar por el cabal y oportuno registro de los contratos:

FUNCIONARIO	CARGO O GERENCIA	CÉDULA DE IDENTIDAD
Ileana Gisel Paredes Tufiño	Jefe de Compras Públicas	1714443346
Sandra Lucía Goyes Flores	Especialista 3 de Patrocinio	1714755590
Morocho Lara Lucía Paola	Profesional de Compra Públicas	1719250803
Gilo Ervin Bonilla Gavilánez	Abogado de Compras Públicas	1708976848

Art. 4.- Disponer, al funcionario Administrador Institucional del portal electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP genere las claves de acceso para los siguientes funcionarios que ejercerán las funciones de Administradores de Contrato y/o órdenes de compra de Catálogo Electrónico, quienes publicarán la información y documentos relevantes en la etapa de ejecución contractual hasta su finalización en la herramienta del Sistema Nacional de Contratación Pública:

FUNCIONARIO	CARGO O GERENCIA	CÉDULA DE IDENTIDAD
Robinson Medardo García Zumárraga	Jefe de Servicios Institucionales	1712285210
Diego Alejandro Almeida Bermeo	Gerente de Energía	1600385593
Luis Miguel Jarrín Salazar	Funcionario de la Gerencia de Energía	1718839309



Nacional de Contratación Pública, podrá administrar las cuentas de usuario que se requieran en la Institución, por lo que únicamente se requiere el registro de su designación;

Que, debido a la gestión de HIDROEQUINOCCIO EP, es necesario solicitar nuevas claves a los servidores que cumplan con las funciones de operar el portal de compras públicas;

Que, mediante memorando HEQ-GJ-CV-046-2021 de 26 de febrero de 2021, el Gerente Jurídico de HIDROEQUINOCCIO EP, solicita “ (...) se disponga a los Gerentes de área informen a la Gerencia Jurídica, los nombres de los funcionarios a su cargo que cuentan en la actualidad o requieren contar con un usuario y contraseña en el portal del SERCOP, con la finalidad de eliminar aquellos cuya necesidad institucional no sea debidamente justificada requerida y autorizada.”

Que, mediante memorando HEQ-GG-RT-046-2021 de 04 de marzo de 2021, el Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP dispone a los Gerentes de área atiendan el memorando HEQ-GJ-CV-046-2021 de 26 de febrero de 2021; y señala que se eliminará a los usuarios cuya necesidad institucional no sea debidamente justificada, requerida y autorizada

Que, mediante memorando HEQ-GE-DA-054-2021 de 09 de marzo de 2021, dirigido al Gerente Jurídico de HIDROEQUINOCCIO EP, el Coordinador Técnico de Proyectos de Energía de la Gerencia de Energía, indica “ (...) me permito indicar en la tabla adjunta (Tabla Nro. 1), los usuarios que deben ser eliminados o creados en función de las necesidades institucionales y los funcionarios que laboran actualmente en esta Gerencia”.

Que, mediante memorando HEQ-GAF-JL-085-2021 de 11 de marzo de 2021, dirigido al Gerente Jurídico de HIDROEQUINOCCIO EP, el Gerente Administrativo Financiero, remite los nombres de los funcionarios de dicha Gerencia, que requieren Usuario del Sistema Nacional de Contratación Pública para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante memorando HEQ-GI-PP-152-2021 de 22 de marzo de 2021, dirigido al Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, el Gerente de Infraestructura, informa que los funcionarios de dicha Gerencia, no requieren Usuario del Sistema Nacional de Contratación Pública para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante memorando HEQ-GJ-CV-079-2021 de 12 de abril de 2021, dirigido al Gerente General de HIDROEQUINOCCIO EP, el Gerente Jurídico, remite los nombres de los funcionarios de dicha Gerencia, que requieren Usuario del Sistema Nacional de Contratación Pública para el ejercicio de sus funciones;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación; la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 y el Manual de Administración de Usuarios dirigido a Entidades Contratantes:



Art. 5.- **DISPONER**, a la Gerencia Jurídica, emita una Circular a todo el personal de la entidad, respecto del procedimiento a aplicarse para la solicitud de claves de acceso a la herramienta del Sistema Nacional de Contratación Pública y su correspondiente eliminación.

Art. 6.- **DISPONER**, a la Gerencia Administrativa Financiera, incluya en los requisitos de salida del personal de HIDROEQUINOCCIO EP, la desactivación de las claves o/o usuarios que se hayan generado en la entidad para el acceso y uso de la herramienta del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 7.- **DISPONER**, a la Secretaria General, coordine la publicación de la presente resolución en la página institucional de la Empresa Pública HIDROEQUINOCCIO EP.

Art. 8.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y publíquese. Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 27 días de mayo de 2021.



Firmado electrónicamente por:
RICHARD FABIÁN
TAPIA PESANTEZ

Ing. Richard Fabián Tapia P.
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA HIDROEQUINOCCIO EP.

